

N. 190. XXXVII.

ORIGINARIO

Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. (Nación AFJP)
c/ Jujuy, Provincia de s/ acción declarativa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de junio de 2004.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6, incs. a, b, c y d; 7, 9, 37 y 38 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Ricardo J. Mihura Estrada en la suma de tres mil pesos (\$ 3.000); los del doctor Alberto B. Bianchi en la de tres mil pesos (\$ 3.000) y los de la doctora Marcela A. Cauteruccio en la de dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400). Notifíquese. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA